



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01165

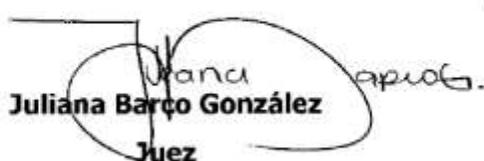
Asunto: Inadmite demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda instaurada por **Rubén Darío Betancur Vanegas**, en contra de **Yasmin Yesenia Monroy Agudelo** y **Xavier Mauricio Montoya Granada**, con pretensión ejecutiva para la efectividad de la garantía real-hipoteca; el Despacho encuentra que no se satisfacen los requisitos formales del artículo 82 del Código General del proceso, por lo que la **INADMITE**.

Se le otorga **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazo, de acuerdo al artículo 90 del CGP:

1. Anexar el poder conferido en debida forma, ello por cuanto el remitido no cumple las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, toda vez que no se evidencia que haya sido enviado del correo electrónico del demandante al correo electrónico inscrito del abogado.
2. Corregir la cuantía del proceso expresada en el encabezado de la demanda, pues las pretensiones no superar los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que es de mínima cuantía.
3. En los hechos de la demanda se debe expresar la fecha en la que los deudores dejaron de cancelar las obligaciones.
4. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha emprendido otras acciones judiciales con los títulos ejecutivos acá presentados y que los aportará en el momento que se le requiera.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, ___1 nov 2022___ en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8a42e7a815790665038d6be58303b0c1436c37c23cff692ad689fc077df3c**

Documento generado en 31/10/2022 02:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>